

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor HECTOR BELTRAN VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.753 expedida en Calarcá, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo CAC-027-2019.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió Resolución No. 000702 del 28 de marzo de 2019 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*" en contra del señor HECTOR BELTRAN VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.753 expedida en Calarcá, por la obligación de concesión aguas originada en la Resolución número 1332 del 26 de diciembre de 2002 y contenida en las facturas de tasa por uso de agua números 226 del 13 de marzo del 2014, 705 del 29 de agosto del 2014, 1041 del 16 de octubre del 2014, 249 del 06 de abril del 2015, 653 del 19 de octubre del 2015, 239 del 18 de abril del 2016, 909 del 01 de noviembre del 2016 y 652 del 06 de junio del 2017.

Que este despacho informa que dentro del proceso de cobro administrativo coactivo no se logró la notificación del mandamiento de pago al señor HECTOR BELTRAN VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.753 expedida en Calarcá.

En atención a que el día 01 de abril del 2019, mediante Oficio N° 00004068, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, envió citación al deudor para notificación personal del mandamiento de pago, el cual fue devuelto por la Empresa de correo Redex con nota: "CLIENTE NO CONOCIDO", según consta en la guía No.*220064578*-R04068-19; continuando con el procedimiento para lograr la notificación efectiva se agotó la citación para notificación personal del mandamiento de pago a la Finca el Mirador la Vereda Santo Domingo del municipio de Calarcá Quindío, mediante oficio 00005906 del 30 de abril del 2019, siendo recibida el día 04 de mayo del 2019 según guía de correo número *220069373*-R05906-19; dentro del término señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario el señor HECTOR BELTRAN VALBUENA no se presentó para recibir notificación personal, razón por la cual el Despacho procedió a notificarle por correo el contenido de la Resolución No. 000702 de fecha 28 de marzo de 2019 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*", siendo devuelta por la Empresa de correo Redex informando "TRASLADO DE PERSONA", según guía de Redex número *220073899*--R08103-19.



Que para efectos de tener información del ejecutado se solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, información del lugar de residencia, trabajo y número de teléfono donde se pudiera contactar al mencionado señor BELTRAN VALBUENA, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución en referencia, informando sobre la misma dirección en la cual se había tratado de notificar al deudor, es decir, Carrera 21 # 34-15 de Calarcá Quindío, advirtiéndose que coincide con la del envío de la citación inicial donde fue devuelta, pero suministró el correo electrónico hectorbeltran51@hotmail.com, por lo tanto, se enviará el presente aviso a dicha dirección para conocimiento del deudor, sin entenderse que será válida la citación por este medio.

Con base en lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la **Resolución número 000702 del 28 de marzo del 2019**, al señor HECTOR BELTRAN VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.753, según lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que dispone de quince (15) hábiles siguientes a la fecha de desfijación del aviso, con el fin de que cancele la obligación o proponga las excepciones legales que estime pertinentes conforme los artículos 830 y 831 idem, ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"ARTÍCULO 1º. *Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., y en contra del señor HECTOR BELTRAN VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.753 expedida en Calarcá, de la concesión de aguas para uso doméstico en el predio "el Mirador", derivada de la quebrada el mirador del municipio de Calarcá Quindío, por las siguientes sumas de dinero:*

- *DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.271.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2013 hasta el 30 de junio del 2013, contenida en la Resolución número 1332 del 26 de diciembre del 2002 y en la **factura número 226 del 13 de marzo del 2014** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día catorce (14) de abril del 2014.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el quince (15) de abril del 2014 hasta el hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*
- *DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.308.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, contenida en la Resolución número 1332 del 26 de diciembre del 2002 y en la **factura número 705 del 29 de agosto del 2014** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día primero (01) de octubre del 2014.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el dos (02) de octubre del 2014 hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*

- *DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.737.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2014 hasta el 31 de julio del 2014, contenida en la Resolución número 1332 del 26 de diciembre del 2002 y en la **factura número 1041 del 16 de octubre del 2014** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día dieciocho (18) de noviembre del 2014.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el diecinueve (19) de noviembre del 2014 hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*
- *DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.782.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de agosto del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, contenida en la Resolución número 1332 del 22 de diciembre del 2002 y en la **factura número 249 del 06 de abril del 2015** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día seis (06) de mayo del 2014.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el siete (07) de mayo del 2014 hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*
- *SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$7.406.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2015 hasta el 30 de junio del 2015, contenida en la Resolución número 1332 del 22 de diciembre del 2002 y en la **factura número 653 del 19 de octubre del 2015** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día diecinueve (19) de noviembre del 2015.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el veinte (20) de noviembre del 2015 hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*
- *SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$7.529.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, contenida en la Resolución número 1332 del 22 de diciembre del 2002 y en la **factura número 239 del 18 de abril del 2016** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día veinte (20) de mayo del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el veintiuno (21) de mayo del 2016 hasta el 28 de diciembre del 2016.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.*
- *OCHO MIL TRECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.303.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de enero del 2016 hasta el 30 de junio del 2016, contenida en la Resolución número 1332 del 22 de diciembre del 2002 y en la **factura***



número 909 del 01 de noviembre del 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día once (11) de diciembre del 2016.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el doce (12) de diciembre del 2016 hasta el 28 de diciembre del 2016.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del 29 de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.
- OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.394.00) por concepto de concesión de aguas para uso doméstico, por el período comprendido desde el primero (01) de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, contenida en la Resolución número 1332 del 22 de diciembre del 2002 y en la **factura número 652 del 06 de junio del 2017** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para ser cancelada el día seis (06) de julio del 2017.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el siete (07) de julio del 2017 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2º. Notificar este mandamiento de pago personalmente a la parte ejecutada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto por los artículos 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. Advertir a la parte deudora que dispone de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO 4º. Poner en conocimiento a la entidad ejecutada que vencido el término de concesión de aguas, debe realizar los trámites legales ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para legalizar las CONCESIÓN DE AGUAS que está realizando en en el Predio "el Mirador" Vereda Santo Domingo del municipio de Calarcá Quindío, para evitar sanciones posteriores por la inobservancia de la Ley con respecto a este aprovechamiento.

ARTÍCULO 5º. Decretar y ordenar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación, según los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los oficios a las entidades respectivas."

Es pertinente informar que aun cuando se realiza la publicación del mandamiento de pago contenido en la Resolución número 000702 del 28 de marzo del 2019, el día veintinueve (29) de noviembre de 2019, fecha posterior a su expedición, el señor HECTOR BELTRAN VALBUENA, canceló la obligación contenida en las siguientes facturas: 226 del 13 de marzo del 2014, 705 del 29 de agosto del 2014, 1041 del 16 de octubre del 2014, 249 del 06 de abril del 2015, dejando sin pagar, las facturas números 653 del 19 de octubre del 2015, 239 del 18 de abril del 2016, 909 del 01 de noviembre del 2016 y 652 del 06 de junio del 2017, sobre las cuales se continuará la ejecución.

Se le hace saber al ejecutado, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

Para los efectos pertinentes, se procede a publicar en la página web de la entidad: <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-25-40/notificaciones-por-aviso->



cobro-coactivo, y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los

Atentamente,



Jhoan Sebastián Pulecio Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: *Andrés Buitrago/Contratista OAJ*
Revisó: *Margoth Londoño Mejía/Contratista OAJ*